

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Decreto.

En atencion á lo dispuesto en el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente del mismo,

Vengo en mandar que las Secciones de aquel alto Cuerpo se compongan en el año de 1866 del número é individuos siguientes:

Seccion de Estado y Gracia y Justicia.—Don Manuel Garcia Gallardo, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto y Don Gerardo de Souza.

Seccion de Guerra y Marina.—D. Facundo Infante, Presidente; Don Serafin Estébanez Calderon, D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacon, D. Santiago Otero y Velazquez y D. Pedro Nolasco Auriolés.

Seccion de Hacienda.—D. José de Sierra y Cárdenas, Presidente; Don Modesto Lafuente, D. Juan de Chinchilla, D. Constantino de Ardanáz y D. Manuel Maria de Uhagon.

Seccion de Gobernacion y Fomento.—D. Francisco de Luxán, Presidente; D. José Caveda, D. Juan de Lorenzana, D. Manuel Sanchez Silva, D. Pedro Sabau, el Conde de Velarde y D. José Génér.

Seccion de Ultramar.—D. Manuel de Sierra y Moya, Presidente; Don José Antonio de Olañeta, D. José Ruiz de Apodaca, D. Joaquin Escario y D. José Elduayen.

Seccion de lo Contencioso.—Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri y D. Pablo Jimenez de Palacio.

Dado en Palacio á treinta y uno de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real Decreto.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Julian Santin de Quevedo del cargo de vocal del Tribunal de oposicion á las plazas de Oficiales mayores de los Consejos Contadores de fondos provinciales, y nombrar en su reemplazo á D. Camilo Muñiz y Vega, Diputado provincial de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.
—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SECCION DE FOMENTO.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en esta Seccion de mi cargo obra un título de licenciado en Medicina y Cirugia expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 23 de Setiembre último, á favor de D. Inocencio Pardo Lastra, natural de Castropol, en esta provincia, el cual deberá recogerse personalmente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado. Oviedo 19 de Diciembre de 1865.—Fernando Castañon.

Minas.

Hago saber. que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Ignorada* sita en terreno comun, término del Valle, parroquia de Vegega. concejo de Miranda, lindante al O. prado de Don

Antonio Gonzalez del Valle y á los demás vientos pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro á unos 43 metros Sureste de la Fuente Reguerina, desde el cual se medirán 100 metros al N., 100 al S., 200 al E. y 100 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma.

Oviedo 18 de Diciembre de 1865.
—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Nicasio Alvarez, vecino de Oviedo ha presentado solicitud de aumento de una pertenencia á la mina de hierro que se conoce con el nombre de *Esperanza* sita en terreno comun, término de la parroquia de Fresno, concejo de Gijon lindante al S. cerro de mata de D. Zoilo Garcia Sala y á los demás vientos monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será el de la labor legal desde el cual se tirará una línea de 250 metros en direccion E. en cuyo final se colocará el primer mojon.

Desde el quinto mojon de la primera pertenencia se medirán 300 metros en direccion N. colocando el sexto mojon; desde este se medirán quinientos metros en direccion O., sétimo; al S. trescientos metros hasta empalmar con el cuarto mojon de la primera pertenencia quedando formado el rectángulo de las dos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 19 de Diciembre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Francisco Palacio, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad La Amistad, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Estrella 3.ª*, sita en terreno de D. Domingo Alvarez y José Menendez, término de Llagos, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, lindante al N. prado de los indicados sugetos, y Coto-minero de Piñeres, S. riega y camino, E. terreno comun y dicho coto, y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que será el relacionado de Llago, se medirán al N. E. los metros que haya hasta tocar con el mencionado Coto-minero; al S. O. los restantes hasta completar 600 metros; al N. O. se tomarán 1000 metros, y otros mil al S. E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 27 de Diciembre de 1866.
—Fernando Castañon.

Direccion general de agricultura industria y comercio.

Constante esta direccion general en su propósito de mantener viva la atencion de las autoridades provinciales hácia el peligro que puede amenazar á la ganadería española mientras exista en algunos países el tífus contagioso del ganado vacuno, no puede menos de noticiar á V. S. que recientemente se han recibido varios documentos de la legacion de España en los Países-Bajos, que al mismo tiempo que revelan las graves consecuencias que ha ocasionado el no haber podido sofocar el mal en su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus síntomas y caracteres y los medios de combatirlo, así como las acertadas disposiciones que aquel gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres. Habiendo penetrado el tífus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tomaron las primeras precauciones fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez é intension, que entre los millares de reses atacadas se calcula una

pérdida de 90 por 100, sin que la aplicación de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados satisfactorios.

En estos documentos se confirma la idea de que el medio más eficaz es el sacrificio de las reses enfermas y la prohibición de que sean importadas hasta las sospechosas, sujetando á todas á una rigurosa observación de 10 días: pero como resultado de una triste experiencia se confirma también la opinión de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente al ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al cabrío, al de cerda y á los perros, y no solo por efecto del contacto inmediato, sino por los carruajes que transportan reses enfermas, por los pastos y abrevaderos y por los atalajes y cuerdas de su uso si por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre.

Por esta razón, no satisfecho el gobierno de los Países-Bajos con el recuerdo y recomendación para su estricta observancia de los artículos del Código penal, que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones más enérgicas por las cuales queda establecido un cordón sanitario bajo la inmediata vigilancia de los agentes de las autoridades civiles y militares, prohibiendo la importación de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos; y por otras medidas de policía se manda que bajo severas penas todo propietario ó guarda de ganado está en el deber de dar aviso á la autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislando inmediatamente las que se pongan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos, ínterin se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtud haya de ejecutarse; en inteligencia de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por vía de precaución se han de enterrar con las pieles inutilizadas, á la mayor distancia posible y en fosos que al menos tengan dos metros de profundidad, según la permeabilidad del terreno.

También se consignan reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público, suponiendo que las carnes de las enfermas en el primer período del mal no son nocivas si se tiene la precaución de esponerlas por algún tiempo á la acción del aire; pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta dirección, después de decidir, como lo ha hecho, que tan apreciables datos se remitan á la escuela profesional de Veterinaria para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha dicho al principio, á llamar la atención de V. S. acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende á las autoridades locales á fin de que constantemente se ejerza una esquisita vigilancia en todas partes, y que á ser posible á la aparición de cualquier caso que ocurra se suceda inmediatamente la tranquilidad de que no puede tener trascendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1865.—El director general, Félix García Gomez.—Señor gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 6,162 del inventario y del de permutación.—Una suerte de prado en el sitio llamado de Lastres, parroquia de Pria, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de dicha parroquia de Pria, que lleva Pedro Diaz Pesquera: estension de 1,21 días de bueyes (14,21 áreas) de segunda calidad y seco; linda al E. José Diaz, S. cerca, O. y N. mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 752 milésimas que produce en 129,420 y tasado en 242 escudos (2,420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,163 de id. id.—Otra id. id. en el mismo sitio que la anterior, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva Concepcion Villa: estension de 2,67 días de bueyes (33,66 áreas) de primera y segunda calidad, seco y destinado á prado y labradío; linda al E. con la suerte anterior y José de la Vega, S. cerca, O. la suerte que sigue y O. mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos 942 milésimas que produce en 291,195 y tasado en 534 escudos (5,340 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6,164 de id. id.—Otra id. id. en idem id., de la misma procedencia, que lleva Victor Perez: estension de 4,08 días de bueyes (51,30 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad y destinada á prado y labradío; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. mas de los mismos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 1.000 escudos (10.000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,165 de id. id.—Otra id. id. en la misma eria y sitio que las anteriores, procedente de id., que lleva Vicente Ruiz Sanchez: estension de 0,96 días de bueyes (12,15 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad destinado á labradío; linda al E. con la suerte anterior, N. la que sigue, S. cerca y O. mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 240 escudos (2,400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6,166 de id. id.—Otra id. id., sita en id. id., de la repetida procedencia, que lleva Manuel Villa: estension de 0,96 días de bueyes (12,15 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad y destinado á labradío; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. mas de esta procedencia, que lleva Domingo Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 240 escudos (2,400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,167 de id. id.—Otra id. id. en idem, procedente de id., que lleva Joaquin de Huerco: estension de 1,18 días de bueyes (14,85 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad y destinado á labradío; linda al E. con la suerte anterior O. la que sigue, S. cerca y N. mas que lleva Domingo Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 295 escudos (2,950 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,168 de id. id.—Otra id. id. en id. de la repetida procedencia, que llevan Antonio y Pedro Diaz Pesquera: estension de 4,39 días de bueyes (55,20 áreas) de primera y segunda calidad, seco y destinado á prado y labradío; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. mas que lleva Domingo Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 380 milésimas que produce en

323,550 y tasado en 1,097,500 (10,975 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6,169 de id. id. Otra id. en el mismo término y sitio que las anteriores, procedente de id., que lleva José de Huerco Villa: estension de 1,36 días de bueyes (17,20 áreas) terreno de primera y segunda calidad destinado á labradío y seco; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. mas de esta procedencia, que lleva Domingo Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 330 escudos (3,300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,170 de id. id.—Otra id. en idem id., procedente de los referidos Mansos de Pria, que llevan José Carriles y Jose Huerco: estension de 1,97 días de bueyes (24,84 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad y destinado á labrantío; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 492,500 (4,925 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,171 de id. id.—Otra id. id. en id. id., procedente de id., que lleva Rosa Blanco: estension de 1,64 días de bueyes (20,70 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad, destinado á prado y labradío; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. cerca y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 410 escudos (4,100 rs.) tipo para la subasta.

Estas tres últimas suertes deben una senda.

Núm. 6,172 de id. id.—Otra id. en el propio término y sitio que las anteriores, procedente de id., que lleva Concepcion Sanchez, cabida de 3,68 días de bueyes (46,33 áreas) de primera y segunda calidad y destinada á labrantío; linda al E. con la suerte anterior, S. cerca, O. y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 380 milésimas que produce en 323,550 y tasado en 920 escudos (9,200 reales) tipo para la subasta.

Esta suerte debe una servidumbre.

Núm. 1,173 de id. id.—Otra id. en la repetida eria y términos de Lastres, de la misma procedencia, que lleva José Carriles: estension de 1,61 días de bueyes (20,35 áreas) terreno seco de primera y segunda calidad y destinado á labradío; linda al E. bienes de José de la Vega, S. mas de esta procedencia que llevan Vicente Ruiz Sanchez y Victor Perez, O. y N. la suerte que sigue. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 314 milésimas que produce en 97,065 y tasado en 322 escudos (3,220 rs) tipo para la subasta.

Núm. 6,174 de id. id.—Otra id. en id. id., procedente de id., que lleva Francisco Martino: estension de 4,14 días de bueyes (52,06 áreas) terreno seco de segunda calidad y destinada á prado; linda al E. con la suerte anterior y D. Felipe Noriega, S. mas de esta procedencia que lleva Vicente Ruiz Sanchez, O. la suerte que sigue, y N. esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 23 escudos 727 milésimas que producen en 533,857 y tasado en 828 escudos (8,280 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,175 de id. id.—Otra id. en id. id., de la misma procedencia, que lleva Domingo Sanchez: estension de 0,50 de un día de bueyes (6,50 áreas) terreno seco de tercera calidad y destinado á pasto; linda al E. con la suerte anterior, S. mas de esta procedencia, que llevan Rosa Blanco y Concepcion Sanchez, O. y N. caminos. Se ha tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 (1,617 rs. 75 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1676 de id. id.—Otra id. en la misma eria y término que llaman el Reborio, procedente de id., y lleva Joaquin de Huerco Porrua: estension de 1,59 días de bueyes (20,01 áreas), terreno seco de

segunda calidad y destinado á labradío; linda al E. D. Felipe Noriega, S. mas de estos Mansos que lleva Francisco Martino, O. y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 66 milésimas que produce en 226,485 y tasado en 349 escudos 800 milésimas (3,498 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,177 de id. id.—Una suerte labradía, sita en la eria de Sofria y sitio que llaman la Piniella, parroquia de Pria, concejo de Llanes, procedente de los referidos Mansos de Pria, que lleva el señor cura párroco: estension de 3,90 días de bueyes (49,14 áreas) terreno seco y de segunda calidad; linda al E. S. y N. con caminos, y al O. la suerte que sigue. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 347 milésimas que produce en 210,307 y tasado en 858 escudos (8,580 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,178 de id. id.—Otra id. id., sita en id. id., procedente de id., que lleva Maria Peri: estension de 1,73 días de bueyes (21,84 áreas) terreno seco y de segunda calidad; linda al E. con la suerte anterior, S. y N. caminos, y O. la suerte que sigue. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 66 milésimas que produce en 226,485 y tasado en 346 escudos (3,460 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6,179 de id. id.—Otra id. id. de la misma procedencia, que lleva Antonia Ruiz-Sanchez: estension de 2,52 días de bueyes (31,68 áreas), terreno seco de segunda calidad y destinado á prado y labradío; linda al E. la suerte anterior, O. la que sigue, S. y N. caminos. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 504 escudos (5,040 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,180 de id. id.—Otra id. de prado, procedente de id., que lleva Maria Peri: estension de 2,45 días de bueyes (30,80 áreas), terreno seco y de segunda calidad; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. mas de estos mansos que lleva Ana Maria Pesquera, y N. camino. Se ha tasado en 367 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 20,851 que produce en 469,147 (4,691 rs. 47 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 6,181 de id. id.—Otra id. id. en la misma eria y sitio del Sahugo, parroquia y concejo de id., procedente de dichos Mansos, que lleva Ana Maria Pesquera: estension de 2,21 días de bueyes (27,80 áreas) terreno seco y de segunda calidad; linda al E. con la suerte anterior, O. la que sigue, S. mas de esta procedencia que lleva Rosa Blanco, y N. camino. Se ha tasado en 331 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 27,328 que produce en 504,880 (5,048 rs. 80 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 6,182 de id. id.—Otra id. id. en idem y sitio de la Rotella, procedente de idem, que lleva Joaquin de Huerco Porrua: estension de 2,51 días de bueyes (32,01 áreas), terreno seco de segunda calidad y destinado á prado y labradío; linda al E. con la suerte anterior, S. bienes de esta procedencia y de D. José de la Villa, O. D. Cecilio Garcia y D. Pedro Pellico, y N. D. Felipe Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 380 milésimas que producen en 323,550 y tasado en 406 escudos 400 milésimas (4,064 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,183 de id. id.—Otra id. sita en id. id. procedente de id., que lleva José la Vega: estension de 1,94 días de bueyes (24,49 áreas), terreno seco de segunda calidad y destinado á prado y labradío; linda al N. con la suerte anterior, S. mas de esta procedencia, O. el Sr. Marqués de Gastañaga y D. Ramon Pellico Labra, y E. mas de estos Mansos que lleva Maria Peri. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 190 milésimas que produce en 161,775 y tasado en 349,200 (3,492 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,184 de id. id.—Otra id. sita en id. id., procedente de id., que lleva Do-

mingo Sanchez: cabida de 2,42 dias de bueyes (30,50 áreas), terreno secano de tercera calidad y destinado á pasto; linda al E. con la suerte que sigue, O. don Ramon Pellico y D. Manuel Fernandez, S. camino, y N. la anterior. Se ha tasado en 96 escudos 800 milésimas y capitalizado por la renta de 6 escudos 471 milésimas que produce en 145,597 (1,455 rs. 97 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 6185 de id. id.—Otra id. sita en idem idem, de la mencionada procedencia, que lleva Maria Rosa Blanco: estension de 2,01 dias de bueyes (25,27 áreas), terreno secano de tercera calidad y destinado á pasto; linda al E. y S. camino, O. la anterior y N. mas de esta procedencia que lleva Maria Peri. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 438 milésimas que produce en 32,355 y tasado en 100,500 (1,005 reales) tipo para la subasta.*

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Diciembre 29 de 1865.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

**Distrito universitario de Oviedo.
Provincia de Oviedo.**

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Las de Taramundi y Grandas de Salime, dotadas con trescientos treinta escudos.

Escuelas elementales de niñas.

La de Avilés, dotada con doscientos noventa y tres escudos.

Los maestros de las tres espresadas Escuelas disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Oviedo, despues de trascurrido un mes desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa.

Oviedo 12 de Diciembre de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.

Direccion general de Instrucción pública.—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.^a clase de Jerez de la Frontera, la cátedra de Dibujo lineal, de adorno y de figura, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.

Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Direccion general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en cada uno de los Institutos de segunda enseñanza de Cáceres y Pamplona la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo de ochocientos escudos anuales, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Univer-

sidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 24 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.^o Ser licenciado en la facultad de ciencias, seccion de las naturales, ingeniero agrónomo, ó tener alguno de los títulos, que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instrucción pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública. «Importancia de los riegos, y modo de distribuir las aguas, segun la calidad del terreno, clima y naturaleza de las plantas.»—Madrid 6 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia, el rector, Jacobo Olleta.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes aprehendidos.	Observaciones.
Heridas.	1	5	»	5	
Robo en despoblado.	1	4	»	4	
Idem doméstico.	1	2	»	2	
Juegos prohibidos.	1	28	»	28	
Vagancia.	1	4	»	4	
Escándalo.	1	1	»	1	
Reclamados por la autoridad.	1	8	»	8	
Por usar armas sin licencia.	1	6	»	6	
Total.	8	58	»	58	El número de 58 delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.

Oviedo 10 de Diciembre de 1865.—El Comandante, Alonso Diaz Causeco Suarez.

Regencia de la Audiencia de Oviedo.

En orden de 20 del actual dijo el Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido decretar con fecha de ayer lo siguiente: Art. 1.º El plazo señalado por el art. 389 de la ley hipotecaria para inscribir bienes inmuebles ó derechos adquiridos y no inscritos antes de 1.º de Enero de 1863, queda prorogado hasta tanto que se dicte la disposición legislativa correspondiente. Art. 2.º Se proroga por igual tiempo el plazo establecido en los artículos 34. párrafo tercero, 390, 391, 392, 393 y los demás de la espresada ley y reglamento para su ejecución, que se refieren á la inscripción de títulos y derechos anteriores al 1.º de Enero de 1863. Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de este mi Real decreto, y propondrá á las mismas oportunamente un proyecto de ley que comprenda las reformas ó adiciones á la ley hipotecaria que aconseje la esperiencia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores de la Propiedad del territorio de esa Audiencia y demás fines oportunos.»

Y S. S. en providencia de hoy ha acordado que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Registradores de la Propiedad del territorio y demás personas á quienes pueda interesar. Oviedo 27 de Diciembre de 1865.—Por mandado de S. S., el Vicesecretario, Mateo de Barroso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan de la Escosura Hévia, Secretario honorario de S. M. y escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia que dice así:

En la ciudad de Oviedo á 7 de Diciembre de 1865 en el pleito pendiente en la Sala 1.ª de esta Audiencia Territorial entre partes de la una Don Francisco M. Fernandez, vecino de Miravalles, concejo de Villaviciosa, apelante, su Procurador D. Juan de Dios Miguel Vigil, otra D.ª Teresa Valdés Mones como tutora y curadora de sus hijos menores, y D. Manuel del Rivero como marido de Doña Elisa Balbin, vecinos de Villaviciosa y Selorio, su Procurador D. Vicente Fernandez Miranda y de la otra los estrados del Tribunal por los ausentes y rebeldes, sobre pago de maravedises, Ministro ponente el Sr. Don José Vazquez Bugueiro por indisposición del Sr. Pesqueira.

Visto:

Adoptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó el Juez de 1.ª instancia de Villaviciosa en 26 de Mayo último por la que absuelve á D.ª Teresa Valdés Mones y consortes de la demanda y á D. Francisco Fernandez de la reconvencción con reserva de su derecho respectivo sin hacer especial condenación de costas.

Fallamos:

Que la debemos confirmar y confirmamos.

Y por esta nuestra sentencia definitiva devolviéndose los autos al Juez á costa del apelante con certificación de ella para su ejecución y cumplimiento, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Diez.—Fernando de Galarza.—José Vazquez Bugueiro.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo en Oviedo y Diciembre 9 de 1865.—L. D. Juan de la Escosura Hévia.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Raimundo y D. José García de Vior, vecinos que han sido del pueblo de San Cristóbal, parroquia de San Salvador de Tol, concejo de esta dicha villa, para que en el término ordinario se presenten en este Juzgado y escribanía del que refrenda por sí ó á medio de procurador habilitado en forma, en los autos de juicio voluntario de testamentaria que por la misma se siguen, á instancia de Pedro García de Vior, del mencionado S. Cristóbal, por fallecimiento de D. Juan García de Vior y su mujer D.ª Maria García Monteavaro; con prevención de que no verificándolo y concluido que sea dicho término que empezará á contarse desde la inserción de otro anuncio igual, en la *Gaceta de Madrid*, á donde se dirige en esta fecha, se dará al asunto el trámite correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia libro el presente en virtud de lo estimado en los autos referidos por providencia de veinte y dos de Setiembre último. Dado en Castropol á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

D. Manuel Sagredo, juez de primera instancia de la Villa de Luearca y su partido.

Hago notorio: que en este juzgado y por origen del escribano que refrenda, se promovieron autos sobre el ab-intestato de Joaquin Garcia Santamarina, vecino que fué del lugar de Queiruas, parroquia de Caneiro de este concejo y partido, y por auto de veinte y tres de Abril último se hubo por prevenido el juicio, y mandó fijar edictos en los sitios públicos de esta capital, el pueblo de la naturaleza del finado, para que los que se crean con derecho á heredarle, comparezcan á deducirle en este juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Luearca y Noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Sagredo.—Por mandado de S. S., Licenciado D. Bernardo Galan.

D. Manuel Grijalva, juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gaspar Cachero, vecino que fué de Ujo en Mieres, ó que tengan algun crédito contra su caudal, para que se presenten en este juzgado, dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

Don Nicolás Suarez Inclan, Juez de primera instancia de esta villa de Pravia y su partido por S. M. (que Dios guarde) etc.

Por el presente edicto se hace público, que en veinte y ocho de Noviembre último quedaron elegidos como Síndicos del concurso voluntario de acreedores que puede en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza promovido por el Procurador don Carlos Menendez Arango, en nombre de don Segundo Alvarez de la Fuente como apoderado de don Rafael Alvarez y Quirós, natural de Báscones, concejo de Grado y vecindado en la ciudad de Granada, los que lo son y eran entonces presentes, don José del Rosal, vecino de Cabruñana, y don Antonio Garcia de la Portiella, concejo de Grado, y en el siguiente día provehí el auto que dice:

Auto.

Póngase en posesión á los Síndicos que se han por nombrados para este concurso don José del Rosal, vecino de Cabruñana y don Antonio Garcia de la Portiella, parroquia de

Grado, y requiérase á los depositarios Manuel y Juan Alvarez de Rozadas de la de San Juan de Villapañada para que les entreguen por inventario los bienes de que lo son: dese á reconocer á aquellos en dicha última parroquia, donde con tal objeto se fijará el oportuno edicto, y publíquese nombramiento por los que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y uno se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia previniendo en los mismos á todos los que tengan bienes ó efectos del concurso Rafael Alvarez y Quirós, los entreguen á los espresados Síndicos, hecho lo cual dese cuenta.

Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia en Pravia y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás Suarez Inclan.—Antemi.—Bartolomé Castrillon.

En su consecuencia se publica dicho nombramiento de Síndicos á medio de este edicto, y se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Pravia y Diciembre diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás Suarez Inclan.—Por su mandado, Bartolomé Castrillon.

Parte no oficial.

EL FENIX ESPAÑOL.

ADMINISTRADORES.

Excmo. Sr. D. P. Gomez de la Serna, presidente.
Sr. D. Alejandro Bixio.
Sr. D. Vicente Cibiel.
Sr. D. Pedro Cloquemin.
Excmo. Sr. Conde de Fuenrubia.
Sr. baron de Haber.
Sr. D. A. Leger.
Sr. D. Carlos Lemonier.
Sr. D. Edmundo Maas.

Administradores suplentes.

Sr. D. Antonio de Arjena y Tamariz.
Sr. D. Luis Passy.

ADMINISTRADORES.

Excmo. Sr. D. E. Leon y Medina, vice-presidente.
Sr. D. Eugenio Pereire.
Sr. D. Ernesto Polack.
Sr. D. Alejandro Shee Saavedra.
Excmo. Sr. Conde de Torrejon.
Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó.

Junta de inspeccion.

Sr. D. Antonio M. de Vigo.
Sr. D. Emilio Pereire, hijo,
Sr. D. Ildefonso Salaya.

Director.

Sr. D. Hipólito Charlon.



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

ESTABLECIDA EN MADRID, CALLE DE JACOMETREZO, NUMERO 47.

CAPITAL SOCIAL, 57.000.000 DE REALES VELLON.

EL FENIX ESPAÑOL hace toda clase de operaciones de seguros á PRIMA FIJA, tanto contra incendios como marítimos y sobre la vida, y especialmente

LOS SEGUROS DE EDUCACION

y de capitales exigibles á la mayor edad de los niños.

Estas operaciones merecen toda la atención de las familias. Se distinguen por la incontestable utilidad de su objeto, y por la modicidad de sus primas, que las ponen al alcance de todos.

AGENTE PRINCIPAL DE LA COMPANÍA EN OVIEDO,

D. F. LACAZETTE, CALLE DE CIMADEVILLA, NÚM. 30.

¡SIN IGUAL EN BARATURA!

Acaba de abrirse un establecimiento de ropas hechas en buen surtido y clase, solo por ocho dias, calle de la Puerta Nueva baja, número 13, bajo.

VENTA DE UN BUQUE.

A voluntad de su dueño se vende el bergantin español *Joven Carlos* con todas sus pertenencias, surto en el puerto de Gijon, de la matrícula del mismo, de porte de 3.800 quintales de carga.

El inventario se halla de manifiesto en el mismo Gijon en casa de su armador. Informarán en dichos puntos, en las Corredurías de los señores Valle, Menchaca y compañía y Barbachano y hermano.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comision.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.